



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de diciembre de 2010
No. 115

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2011, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION, ASI COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

AVISOS JUDICIALES: 1438-A1, 1462-A1, 4514, 4385, 4391, 4376, 4494, 4522, 4510, 1445-A1, 861-B1, 4511, 4518, 4523, 4515, 4544, 1443-A1, 4529, 4624, 4625, 4622, 4623, 4629 y 1440-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4563, 4626, 4568, 4532, 4533, 862-B1, 4536, 1446-A1 y 1448-A1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "JOSE MARIA MATA".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MEXICO



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2009 - 2012

DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AGUA
Y SANEAMIENTO DE TOLUCA



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2011, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTES:

Ing. Jorge Juan Pérez García, Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 18 fracción VIII y X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y:

CONSIDERANDO:

Que en el "Diario Oficial de la Federación" de fecha cuatro de enero del año 2000 se publicó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, publicado el día dos de septiembre del año 2003, y que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias señaladas en su artículo uno, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 12 señala que las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

Que a efecto de cumplir con los objetivos del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se hace necesaria la realización de Procedimientos de Contratación y Adjudicación durante días inhábiles.

En razón de lo anterior, se darán los Procedimientos de Contratación y los Procedimientos de Adjudicación y se hace necesario habilitar los días del 22 al 31 de diciembre de 2010, y del 1 al 4 de enero de 2011, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar la adjudicación y celebración de los contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y DEL 1 AL 4 DE ENERO DEL 2011, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días del 22 al 31 de diciembre del 2010, y del 1 al 4 de enero del 2011, para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y de los Procedimientos de Adjudicación por parte del Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, de las Licitaciones Públicas Nacionales números: AST-AD-FED(09)CP-010-10, AST-AD-EST(10)-DS-O11-10, AST-AD-EST(10)EG-012-10, AST-IR-FED(09)RP-018-10, AST-IR-FED(09)RP-019-10, AST-IR-FED(09)RP-020-10, que se encuentran en trámite por parte del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y las que se generen y/o se liciten con posterioridad.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 20:00 horas.

TERCERO. Durante los días habilitados que se señalan en el punto primero, el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la substanciación de los procedimientos de Contratación y los Procedimientos de Adjudicación correspondientes, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, firma de los contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

CUARTO. En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección General, las Direcciones de Área, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna del Organismo público Descentralizado por Servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de que se realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ING. JORGE JUAN PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1368/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALVADOR QUIÑONES CASTRO, expediente 1368/2009, La C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, ha señalado las diez horas del día trece de enero de dos mil once para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social progresivo "B" de la calle Retorno 14 Brisa, número oficial 7, lote de terreno 74, manzana 24, Colonia Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja la retasa por haber hecho el descuento del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera subasta, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Conste.-Doy fe.

Por lo que procedáse a anunciar en pública subasta el mencionado remate por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de noviembre de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1438-A1.-7 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE A: ALMA SOFIA GONCE TOBIAS.

Que en los autos del expediente número 799/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CONTADOR TREJO y GUADALUPE VERONICA CHAVEZ CORDERO DE CONTADOR en contra de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS, en el que por auto dictado en fecha cinco de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada; ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato celebrado entre los actores y la ahora demandada, respecto de la casa ubicada en calle Zapotlalejo, manzana dos, lote once, casa A, Fraccionamiento Los Agaves, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México, de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco; la entrega del inmueble antes mencionado; la cancelación del poder notarial de pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio a favor de ALMA SOFIA GONCE TOBIAS; el pago de las aportaciones relativas a las mensualidades que se le han venido descontando a PABLO CONTADOR TREJO, por la empresa

GUTSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA, por aportar cuotas por el crédito otorgado por el INFONAVIT, el pago de la pena convencional, pactada en la cláusula séptima del contrato de compra venta de un 20% sobre el valor total del inmueble, así como tener derecho a que se le reintegren los intereses generados, dichos intereses serán de un 36% el pago de daños y perjuicios el pago de gastos y costas, deberá presentarse la demandada dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1402-A1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

MANUEL JOSE MATEO.

En el expediente 01/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión; promovido por JOSE SUAREZ REYES, en contra de MANUEL JOSE MATEO y JUANA BERNARDO GARCIA; donde el actor demanda el cumplimiento de la prestación siguiente: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el poblado, el Rincón de los Perales, denominada "Loma del Encinal", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 245.00 m colinda con Ejido de San Ildelfonso; al sur: 245.00 m con Simona Lara; al oriente: 150.00 m con Moisés Clemente Marcelo; al poniente: 150.00 m colinda con Manuel José Mateo, con una superficie aproximada de 36,750.00 metros cuadrados. El inmueble descrito forma parte de uno de mayores dimensiones, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.00 m colinda con Ejido de San Ildelfonso; al sur: 300.00 m con Simona Lara; al oriente: 150.00 m con Moisés Clemente Marcelo; al poniente: 150.00 m colinda con Manuel José Mateo, con una superficie aproximada de 45,000.00 metros cuadrados. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Desconociendo a la actualidad el domicilio del codemandado MANUEL JOSE MATEO; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero del demandado MANUEL JOSE MATEO; mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4514.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 344/10, relativo a la Controversia del Orden Familiar de divorcio necesario, promovido por MARIELA GOMEZ ESTRADA, apoderada legal general de la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, en contra del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ y ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, según acta de matrimonio B No. 229098, libro número 01 a foja 3 frente, inscrita en la Oficialía del Registro Civil 10, de Landa, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, quien a la fecha es mayor de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Pedro Ascencio número 300-G, Colonia Villas de San Agustín, Municipio de Metepec, Estado de México.

En el mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que sin causa justificada el señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES abandonó a la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ y a su menor hijo en esa fecha ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ.

Con motivo del abandono que sufrió la actora y su menor hijo, sin que a la fecha volviera a tener noticias del demandado, la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, decidió emigrar al vecino país de Norteamérica, teniendo su domicilio actual en Chicago Illinois, Estados Unidos de América.

El Juez del conocimiento en fecha 13 trece de agosto y 11 once de noviembre del año 2010 dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos; de los cuales se establece: que se desconoce el domicilio y paradero actual del Señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, así como de la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado en fecha 15 quince de junio del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

C. Juez, firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

4380.-30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 556/10, promovido por ANGELINA SANCHEZ PEREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil a PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento formal de escritura ante Notario Público, a mi favor, respecto del local comercial CE 12, de la Avenida Ocotitlán número 180, del Condominio Fraccionamiento Las Margaritas, manzana 40, ahora Plaza San Felipe, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.55 metros con pasillo de circulación cubierta; al sur: 1.75 metros con local CI-11 y 1.80 metros con el local CI-12; al oriente: 5.075 metros con el local CE-13 y escaleras de acceso a planta alta; al poniente: 5.075 metros con el local CE-11, con área cubierta de 18.02 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas judiciales.

HECHOS.

1. En fecha 8 (ocho) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres), la ahora actora y la persona moral denominada PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., celebramos contrato de preventa que en realidad se trata de un contrato de compra venta a plazos, respecto del local comercial CE 12, de la Avenida Ocotitlán número 180, del Condominio Fraccionamiento Las Margaritas, manzana 40, ahora Plaza de San Felipe, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.55 metros con pasillo de circulación cubierta; al sur: 1.75 metros con local CI-11 y 1.80 metros con el local CI-12; al oriente: 5.075 metros con el local CE-13 y escaleras de acceso a planta alta; al poniente: 5.075 metros con el local CE-11, con área cubierta de 18.02 metros cuadrados. Hechos que acredito con el propio contrato de compra venta que agrego al presente escrito en copia al carbón con firmas autógrafas de las partes contratantes para que surta los efectos legales correspondientes, como ANEXO UNO. 2. El precio pactado por las partes, para la compra venta del inmueble referido en el hecho anterior, se fijo en la cantidad de N\$ 89,379.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE .20 CTVS.), pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de N\$ 17,875.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS .85 CTVS.), que corresponde al enganche y aplicado como parte del precio del inmueble; dicho enganche se compone, según la cláusula segunda de dicho contrato: con un pago inicial de N\$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS) que la compradora ahora parte actora, entregó en efectivo a la parte vendedora en dos pagos; el primero en la fecha 9 de enero de 1993, por la cantidad de QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS, y el segundo pago en fecha 18 de enero de 1993 por la cantidad CINCO MIL NUEVOS PESOS, haciendo un total de CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, es decir se pago un excedente de MIL PESOS por parte de la suscrita: como lo acredito con los recibos de caja marcados con los números 543 y 558 expedidos a mi favor y que agrego en el presente escrito como ANEXOS DOS

y TRES. Y la cantidad de N\$ 13,375.85 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS .85 CTVS.), se liquidaría en seis pagos, cada una por la cantidad de N\$ 2,229.30 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS .30 CTVS.), cantidades que en su oportunidad liquide como lo acredito con los recibos de caja marcados con los números 009 que incluye dos pagos, A-099, A-154, A-194 y 027, expedidos a mi favor y que agrego al presente escrito como ANEXOS DEL CUATRO AL OCHO, para que surtan los efectos legales correspondientes, b) Respecto a la cantidad de N\$ 71,503.35 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES NUEVOS PESOS .35 CTVS.), suscribí un pagaré a favor de la empresa vendedora ahora demandadas con vencimientos de sesenta días a partir de la firma del citado contrato de compra venta a plazos, pagaré que liquide en su oportunidad a la Inmobiliaria ahora parte demandada por lo que me fue devuelto, en cual que agrego al presente escrito como ANEXO NUEVE para que surta los efectos legales correspondientes; luego entonces el precio de la venta ha sido pagado en su totalidad como se ha demostrado con anterioridad. 3.- Al momento de la celebración del contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en el hecho uno de este escrito de demanda, la empresa Inmobiliaria, ahora demandada, me entrego la posesión física y material de dicho local comercial CE 12, posesión que mantengo hasta el día de hoy en calidad de propietaria, por lo que abrí un negocio referente a "Farmacia, Perfumería y Regalos"; así mismo, pago el servicio de agua, alcantarillado y saneamiento de dicho local comercial como lo pruebo con el recibo con folio número 046837, que agrego como ANEXO DIEZ. 4.- El local comercial CE 12 objeto del contrato de compra venta de fecha 8 de febrero de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, México, a favor de PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., bajo de partida número 1151, del volumen 386, sección primera, libro primero, de fecha 8 de julio de 1997, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, que agrego a este escrito como ANEXO ONCE. 5.- La parte vendedora está obligada a otorgarme la escritura correspondiente ante Notario Público, toda vez que he liquidado la totalidad del precio pactado por la compra venta del local comercial referido y debido a que no lo ha hecho hasta el día de hoy es por lo que ahora vengo a demandar en la vía y forma prudente propuesta al REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y previo el desarrollo del procedimiento legal se le condene a la demandada al otorgamiento de la escritura pública ante el Notario que designe la actora, apercibida de que para el caso de rebeldía firmara en su lugar su Señoría.

Se ordenó el emplazamiento a PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. 4391.-30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A ENEDELIA MACEDO SANCHEZ.

Que en el expediente número 60/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JOSE ALASCOAGA FLORES, en contra de ENEDELIA MACEDO SANCHEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- El divorcio necesario, por la separación de más un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, a que refiere el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil del Estado de México, en vigor; con todas las consecuencias que determina nuestra ley; B).- El pago de gastos y costas. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin numero, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4376.-30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En el expediente número 561/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELINA SANCHEZ PEREZ en contra de PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha once de noviembre de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos al demandado PROMOTORA E IMPULSORA COMERCIAL Y RESIDENCIAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., respecto de la demanda formulada en su contra por ANGELINA SANCHEZ PEREZ, mismo que reclama: A).- El otorgamiento formal de escritura ante Notario Público, a mi favor, respecto del local comercial CE 11, de la Avenida Ocotitlán número 180, del Condominio Fraccionamiento Las Margaritas, manzana 40, ahora Plaza San Felipe, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.55 metros con pasillo de circulación cubierta; al sur: 2.15 metros con local CI-13 y 1.40 metros con el local CI-12; al oriente: 5.075 metros con el local CE-12; al poniente: 5.075 metros con el local CE-10; con área cubierta de 17.02 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas judiciales. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además, en la puerta de este

Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen los ahora demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4391.-30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 910/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VELAZQUEZ ROGEL SILVIA GABRIELA, expediente número 910/2007, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día trece de enero del año dos mil once, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en el terreno denominado La Loma, ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$4,574,960.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija realizando la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió como postura legal del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación, en la Gaceta Oficial de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en los estrados de ese Juzgado.-México, D.F., a 08 de noviembre del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4494.-7 y 20 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 708/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, prescripción positiva, promovido por MARCOS HERNANDEZ CRUZ en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto del predio ubicado en calle Jacarandas número

ciento treinta y tres, en la Colonia Jardines de Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en quince metros con Avenida Jacarandas, al noroeste: en quince metros con lote uno, al sureste: en quince metros con lote dieciséis, al suroeste: en quince metros con lote tres, con una superficie total de 225 metros cuadrados como consecuencia de lo anterior, los derechos reales de dicho inmueble, en virtud de que lo ha venido teniendo en posesión en calidad de dueño, ininterrumpida, pública, pacífica y continua desde hace doce años. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. C) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble anteriormente aludido a nombre del actor, una vez dictada la sentencia por Usia a favor del actor poseedor de buena fe, de forma continua, pacífica y a título de dueño, y mediante el pago de derechos correspondientes, el demandado registralmente es la tenedora de los derechos reales correspondientes al inmueble a usucapir, toda vez que esta empresa se encargo de la notificación y venta del fraccionamiento en el que se encuentra dicho predio, tal y como consta en la escritura diecisiete mil ochocientos uno, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres otorgada ante la fe del Notario Público 128 del Distrito Federal Licenciado Adolfo Contreras Nieto misma que se anoto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 390, volumen 34 libro primero sección primera, en fecha quince de abril de 1998 adquirí el predio a usucapir del Sr. HONORIO SANTOS CASTRO, mediante contrato de compraventa respectivo, a partir de esa fecha ha cumplido con sus obligaciones como propietario del mismo estando al corriente con los pagos del impuesto predial que abarca desde los años de 1998 al presente año, el pago de luz y agua, es el caso que el Señor HONORIO SANTOS CASTRO propietario anterior del citado predio, nunca hizo la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, desconociendo el suscrito las razones por las cuales no lo realizaron y es por ello que inicio en términos de ley la presente litis en contra del tenedor registral del inmueble de mi propiedad a efecto de que mis derechos reales sean asentados ante el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad, en concatenación con los anteriores hechos, el actor desde que adquirió dicho inmueble no posee los derechos registrales del mismo, ni tampoco el señor HONORIO SANTOS CASTRO vendedor del predio, motivo por el cual se hizo una investigación en el Registro Público de la Propiedad para saber a nombre de quien esta registrado, dando como resultado que esta inscrito a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. a quien estoy demandando en la presente vía y forma los derechos registrales del predio por haber ya operado a favor de mi personería los derechos reales del mismo ya que lo poseo en calidad de propietario de forma ininterrumpida, pública pacífica y continua desde hace más de cinco años... Mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber de que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1402-A1.-29 noviembre, 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 169/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. DE JESUS LOPEZ REYES o MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada sucesión a bienes de SATURNINO ORTIZ REYES, por conducto de su albacea SILVIA ORTIZ EVANGELISTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinario civil y en ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de usucapación a favor de MA. DE JESUS LOPEZ REYES también conocida como MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, del bien inmueble ubicado en Torreón de Cañas número 49, Departamento 101, Manzana 61, Lote 5, Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen; 3.20 metros con área común al régimen; al suroeste: 1.80 metros con vivienda del lote 28, A. 50 metros con área comunal régimen en posesión y uso del en cima vivienda al sureste 13.50 metros con vivienda 101, del lote 6; al noroeste 2.72 metros con área comunal régimen en posesión y uso de la misma vivienda; 7.00 metros con vivienda 101 del lote 4; al 3.78 metros con acceso y escaleras comunes al régimen; arriba con vivienda 102, abajo con cimentación con una superficie de 61.09 sesenta y un metros con nueve centímetros. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, teniendo como antecedente la partida 208-837, Volumen 384, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de abril de 1997, a favor del señor ABEL TAPIA AGUILAR. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción del inmueble propiedad de ABEL TAPIA AGUILAR, por lo que respecta al bien inmueble que tengo en calidad de propietaria y posesionaria y se haga la inscripción, a favor por MA. DE JESUS LOPEZ REYES, también conocida como MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, de dicho bien ante el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 4522.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 103/2009.
DEMANDADO: GABRIEL LAZCANO AMEZAGA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARGARITA REZA Y LUNA, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana número cuatro "A", de la calle Granito de Sal, de la Colonia Ampliación Evolución, actualmente calle Granito de Sal número 9, de la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.80 metros con lote 21, al sur: en 16.80 metros con

lote 23, al oriente: en 9.00 metros con lote 47, al poniente: en 9.00 metros con calle Granito de Sal. Con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, así como el pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que posee el lote de terreno que pretende usucapir, desde hace más de seis años, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo su causa generadora el contrato privado de compraventa celebrado con el señor GABRIEL LAZCANO AMEZAGA, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete pactándose como precio de la operación la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pago en su totalidad quedando en su poder la documentación del inmueble de referencia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4510.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS.

MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 314/10, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, en auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio a la demandada ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día dieciocho de febrero del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, por haberse vencido el plazo fijado en el contrato. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble arrendado ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México. C).- El pago de las rentas vencidas a partir del mes de julio del dos mil nueve a marzo del dos mil diez, a razón de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales cada una y que suman la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el pago de las rentas que se sigan causando hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. Estas últimas después del dieciocho de febrero del dos mil diez, deberán ser calculadas por una cantidad equivalente mensual del 100%. D).- La entrega de los recibos pagados por consumo de energía eléctrica, agua, gas y teléfono a la fecha de desocupación y entrega del bien arrendado. E).- El pago de la cantidad de \$6,371.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

adeudo de energía eléctrica. F).- El pago de derechos de consumo de agua por la cantidad de \$ 1,703 (UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA celebró contrato de arrendamiento en su carácter de arrendadora con ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, en su carácter de arrendataria respecto de una fracción del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- En el contrato de arrendamiento las partes pactaron como precio de renta la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales a pagarse por meses adelantados los días dieciocho de cada mes, al arrendador o a quien sus derechos represente. 3.- La arrendataria se obligó en el contrato base de la acción a cubrir los importes que por consumo de energía eléctrica, servicio por derechos de consumo de agua, gas y teléfono de efectuara, obligándose a entregar los recibos liquidados en su oportunidad bimestralmente. 4.- En la cláusula séptima del contrato base de la acción, la arrendataria se obligó a que el destino del inmueble sería única y exclusivamente para el uso de oficinas. 5.- Las partes en el contrato base de la acción se obligaron expresamente que la duración del contrato es por un año forzoso para ambas partes a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez. 6.- La parte arrendataria como garantía de pago del precio de la renta mensual del inmueble arrendado suscribió doce pagares a favor de la promovente por la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez. 7).- Es el caso que a partir del día dieciocho de julio del dos mil nueve, la arrendataria omitió hacer el pago de la renta adelantada, así como de los subsiguientes pagos del dieciocho de agosto del dos mil nueve hasta el dieciocho de marzo del dos mil diez, adeudando nueve meses de renta que suman la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8).- La parte arrendataria omitió pagar los pagarés dados en garantía de pago adelantada de los meses de renta. 9).- Es el caso que a pesar de los diversos requerimientos para que la arrendataria realice el pago de las mensualidades de renta del dieciocho de julio del dos mil nueve al dieciocho de marzo del dos mil diez, se ha negado a pagar. 10).- Es el caso que el dieciocho de agosto del dos mil nueve, sin explicación alguna la arrendataria fue omisa en hacer el pago de las mensualidades de renta. 11).- La arrendataria ha sido omisa en entregar los recibos de pago de los servicios tales como energía eléctrica, suministro de agua potable y teléfono por no poder acreditar la parte demandada que haya efectuado los pagos de dichos servicios. La arrendataria tiene adeudos por los siguientes servicios: A).- Por concepto de energía eléctrica, la cantidad de \$ 6,731.00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad del número de servicio 565030901425 por la cantidad de \$ 6,731.00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con fecha límite de pago al cuatro de marzo del dos mil diez, adeudos por consumo de agua número de cuenta 3-0065-0935-0017-00 recibos, que fueron pagados por la promovente y que adeuda la arrendataria. 12.- El arrendatario en el contrato base de la acción se obligó en la cláusula décima tercera que si al término convenido del contrato de dieciocho de febrero del dos mil diez, no se desocupara la casa por cualquier motivo se obligó a pagar el doble de la renta pactada por los doce meses siguientes el triple de dicha renta durante el término que le siga hasta la totalidad de su desocupación y entrega de la casa. 13).- Siendo el caso que la parte arrendataria además de omitir pagar las mensualidades de renta del mes de julio del dos mil nueve al mes de febrero del dos mil diez. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 5.10, 5.19, 5.28, 5.29, 5.66, 7.190, 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.670, 7.671, 7.674, 7.688, 7.716 fracción I y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México, 1.9 fracción I, 2.1, 2.107, 2.108, 2.11, 2.115, 2.121,

2.122 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veintiséis de noviembre del dos mil diez, que a la letra dice:

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiséis de noviembre del dos mil diez.

Se tiene por presentada a MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que serán publicados por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal citado, se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1442/09.

ANTONIO CASTILLO GONZALEZ y LIDIA ORTIZ SALINAS:

Se les hace saber que el señor GERMAN FLORES MONTEROSAS, denunció juicio intestamentario a bienes del señor JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamó a los presuntos herederos para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de los coherederos se les hace saber la radicación de la presente sucesión, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo ese tiempo, apercibiendo a los coherederos que si pasado el tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se dejarán a salvo sus derechos y se continuará con la tramitación de la presente sucesión, haciéndoles las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica. 861-B1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 458/2010, promovido por DAVID BELMONTE FLORES, en contra de BEATRIZ GARCÍA MARQUEZ, en Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto me he convertido en propietario por usucapión respecto a la casa habitación tipo dúplex, marcada con el número treinta y dos, de la calle sin nombre del desarrollo sujeto a régimen de propiedad en condominio, construido en el lote cuatro, del Fraccionamiento "Rancho San Lucas", ubicado en camino a San Salvador número ciento dos, en San Jerónimo Chicahualco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: área construida de 52.94 cincuenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y un área privativa de 36.66 treinta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, que mide y linda: en planta baja: al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros con casa 31 y 1.50 un metro cincuenta centímetros con patio de servicio; al sur: 7.80 siete metros ochenta centímetros con propiedad privada; al este: 3.15 tres metros quince centímetros con casa 25 y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio; al oeste: 4.70 metros cuatro metros setenta centímetros con área común, en planta alta: al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros con casa tres; al sur: 2.90 dos metros noventa centímetros con propiedad privada y 3.40 tres metros cuarenta centímetros con azotea; al este: 3.15 tres metros quince centímetros con azotea y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con vacío de patio de servicio; al oeste: 4.70 cuatro metros setenta centímetros con área común. Patio de servicio, superficie 2.30 dos metros diez centímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 1.50 un metro cincuenta centímetros con patio de servicio de la casa 31; al sur: 1.50 un metro cincuenta centímetros con la misma casa; al este: 1.55 un metros cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio de la casa 25; al oeste: 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con la misma casa, cajón de estacionamiento, superficie de 12.10 doce metros diez decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con estacionamiento de la casa 33; al sur: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con cajón de estacionamiento de la casa 31; al este: 2.20 dos metros veinte centímetros con área común; y oeste: 2.20 dos metros veinte centímetros con área común. B).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba la resolución que decreta mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble precisado, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial haciéndose la anotación de la segregación respectiva en la partida número 781, del volumen 297, a fojas 97, del libro primero, sección primera, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, se le hace saber a la demandada, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la presente demanda en su contra por sí, por mandatario o procurador, también se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4511.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MILDRED LILENY TEH AVILA.

El señor FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 712/09, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) Decretar un régimen de visitas y convivencias familiar. C) El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS. 1.- En fecha doce de agosto del año dos mil tres, ante el Juzgado 19 del Registro Civil, de la Delegación 02 Azcapotzalco, en México, Distrito Federal, el suscrito y la señora MILDRED LILENY TEH AVILA, celebramos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreamos dos hijos VICTORIA y BRANDON, de apellidos SERRANO TEH. 3.- Nuestro último domicilio familiar de común acuerdo lo establecimos en Privada de la Cascada, número 322, Unidad Habitacional, lote 104, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 4.- A principio de nuestro matrimonio nuestra relación de esposos se desarrolló de manera normal, situación que empezó a cambiar, comenzamos a sostener constantes desavenencias conyugales, nos insultábamos mutuamente, ocasionando con ello, daños psicológicos a nuestros hijos, y dejamos en muchas ocasiones de hablarnos e incluso en dormir separados, lo que trajo como consecuencia que de alguna forma se dejaran de cumplir con los fines del matrimonio. 5.- Es el caso, que por nuestras constantes desavenencias conyugales, en fecha quince de enero del año dos mil ocho, de común acuerdo, y cuando estábamos en el interior de nuestro domicilio familiar, decidimos en dejar de vivir juntos y para tal efecto voluntariamente acordamos al DIF de Tultitlán, ahí en fecha quince de enero del año dos mil ocho, celebramos un convenio verbal, por el cual, decidimos separarnos voluntariamente, para tal efecto se pactó que la hoy demanda en compañía de nuestros hijos se iría a vivir al domicilio que he señalado para su emplazamiento y el suscrito seguiría viviendo en el domicilio en que habíamos establecido nuestro domicilio familiar. 6.- En efecto, a partir del día quince de enero del año dos mil ocho, la hoy demandada MILDRED LILENY TEH AVILA, dejó de vivir en el domicilio familiar, al momento en que decidimos separarnos convenimos que la hoy demandada iba a permitir que el suscrito todos los fines de semana tuviera un régimen de visitas y convivencia con nuestros menores hijos y que cuando los visitara le entregaría lo concerniente a los alimentos de nuestros hijos, pero es el caso que con posterioridad a la fecha en que dejamos de vivir juntos la hoy demandada sistemáticamente se opuso a que visitará a nuestros hijos, ya que siempre que acudía al domicilio en que estaban viviendo y que es el mismo que he señalado para su emplazamiento siempre se me negó por parte de los padres de la demandada el acceso a ese inmueble, y por tal motivo dejé de visitar a mis hijos, incluso en varias ocasiones y sin que recuerde la fecha, vía telefónica intenté comunicarme con la señora MILDRED LILENY TEH AVILA, y esta siempre se negó a tener comunicación y trato con el suscrito, siendo entonces que desde el día quince de enero del año dos mil ocho y hasta la fecha, no se me ha permitido el derecho de visita, respecto de los menores VICTORIA y BRANDON de apellidos SERRANO TEH. 7.- Así las cosas, ha

transcurrido más de un año, sin que la hoy actora y el suscrito hayamos realizado actos tendientes para reanudar nuestra vida en común, que es el matrimonio, lo que evidentemente trae como consecuencia que nuestro matrimonio se encuentre destruido de forma irreversible y por ello, es que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. 8.- Es importante señalar a su Señoría que los hechos constitutivos de mi acción sobre divorcio necesario, que estoy fundando en la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, fehacientemente los voy a acreditar porque los hechos que he narrado en este escrito inicial de demanda le constan a mis padres y a mis hermanos, sin que después de aproximadamente diecinueve meses se haya ejecutado algún acto para pretender reconciliarnos, puesto que no existe ningún trato ni comunicación con la hoy demandada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el nueve de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1501/09.

LETICIA SANDOVAL BAHENA, por su propio derecho, demando en la Vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1501/09 demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al demandado con la actora; B) El pago de una pensión alimenticia a favor de los menores JONATAN ALFONSO y ERICK ANGEL de apellidos JUSTO BAHENA, C) La guarda y custodia de los menores; D) La liquidación de la sociedad conyugal. F) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la actora y el demandado contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres JONATAN ALFONSO y ERICK ANGEL de apellidos JUSTO BAHENA quienes cuentan con once y nueve años de edad: que establecieron su domicilio conyugal en segunda cerrada de San Pablo número 64, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que al inicio de su relación matrimonial el demandado era una persona considerada, pero gradualmente se fueron presentando problemas primordialmente por las cuestiones económicas, por lo que tuvieron diferencias, no pudiendo mantener su vida en común y armónica por lo que de mutuo acuerdo decidieron separarse a principios de enero de dos mil cinco; y que desde la fecha en que están separados se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones

alimentarias para los menores, siendo la actora quien ha cubierto dichos gastos, que de igual forma se ha abstenido de mantener contacto con alguno de los menores, y que a la fecha han transcurrido más de un año desde que se separaron durante los cuales la actora y el demandado no han tenido vida en común ni se han satisfecho los principios rectores del matrimonio, y que actualmente habitan la actora y los menores el domicilio ubicado en calle San Miguel, lote 24, manzana 167, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por lo que emplácese a JUSTO RAMIREZ ALFONSO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndose saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

BERNARDO GONZALEZ BENITEZ.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez hago saber a usted, que el día cuatro de octubre del año dos mil diez se inició el expediente 556/2010, en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), promovido por MARIA DE LOURDES ROMERO GUTIERREZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, en contra de BERNARDO GONZALEZ BENITEZ, reclamando las presentaciones siguientes:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por actualizarse la causal de divorcio contenida en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores MAYRA KARINA y RICARDO DANIEL de apellidos GONZALEZ ROMERO. C).- La disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y de mis dos menores hijos. F).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Que con fecha 24 de enero de 1987 contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado. 2.- Que procrearon dos hijos. 3.- Que la suscrita se ha dedicado al hogar. 4.- Que sus hijos menores se encuentran con la suscrita y estudian, el mayor trabaja por su cuenta. 5.- Que no adquirieron bienes inmuebles. 6.- Ubicaron su domicilio conyugal en La Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, México. 7.- Que debido a la discusión del día 27 de abril de 2003, su cónyuge se fue del domicilio conyugal. 8.- Que el demandado no ha vuelto y que desconoce su paradero. 9.- Que un mes después le habló para decirle que sabía de su responsabilidad, que no quería hacer a depósitos para que no dijera que no le daba

alimentos, que estaba buscando un abogado para consignarle alimentos pero le salía muy caro. 11.- Que desde entonces a la fecha le deposita (CUATRO MIL PESOS MENSUALES). 12.- El demandado le ha manifestado vía telefónica, que no desea convivir con sus hijos. 13.- Que a la fecha siete más de siete años sin cohabitar.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a contestar la demanda personalmente o quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado en Huixquilucan, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, promovido por RAMIREZ RAMIREZ ZACARIAS FILIBERTO, en contra REYNALDO ESTRADA ROMERO, ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ y MAURICIO PEREZ RIVERA, demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- El reconocimiento del otorgamiento y firma del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, a favor del suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, a que se refiere el hecho número seis de la demanda. B).- El reconocimiento de haber recibido del suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, el pago del precio de la compra-venta. C).- El reconocimiento de haber transmitido con fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, al suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, la posesión física del terreno que es objeto del presente juicio, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 401/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido

por ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L., contra FORTINO GIL LUVIANOS y CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- Declaración judicial de que ha terminado de forma anticipada el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes del presente juicio en fecha uno de diciembre de dos mil nueve. b).- El pago de la cantidad de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). c).- El pago de la indemnización por la cantidad de \$57,420.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). d).- El pago de la pena convencional a razón de \$45,936.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). e).- El pago de la pena a razón de 200 días de salario mínimo vigente en esta zona económica, equivalente a la cantidad de \$10,894.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). f).- El pago de adeudo que presenta dicho local comercial dado en arrendamiento por concepto del servicio de energía eléctrica. g).- El pago de adeudo que presenta dicho local comercial dado en arrendamiento por concepto de servicio telefónico. h).- El pago de la cantidad de \$7,234.66 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), que incluye el impuesto de valor agregado correspondiente, por concepto de cuotas de mantenimiento de los meses de noviembre y diciembre de 2009, así como enero a mayo de 2010. i).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Dado que se desconoce el domicilio de CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

4518.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: IRMA TORRES PARRALES.

En el expediente número 106/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OFELIA PARRALES MARTINEZ, a través de su albacea de la sucesión testamentaria GEOVANI DE LA O TORRES, en contra de OLIVA TORRES PARRALES, VERONICA WILDEBRANDE TORRES PARRALES, SOLEBA TORRES PARRALES, ARTURO TORRES PARRALES, OSCAR TORRES PARRALES e IRMA TORRES PARRALES, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos a la demandada IRMA TORRES PARRALES, respecto de la demanda formulada en su contra por OFELIA PARRALES MARTINEZ a través de su albacea de la sucesión testamentaria GEOVANI DE LA O TORRES, mismo que reclama:

A).- La terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en calle Jesús Carranza, número 600, esquina con Rafael Cházaro Hernández, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca.

México, que ampara la escritura pública número 4867, otorgada ante la fe del Notario Público Número Once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida 809-12202, del volumen, 286, del libro primero, sección primera, con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: noreste: veintiún metros tres centímetros, con calle Rafael Cházaro Pérez, sureste: catorce metros diez centímetros con calle Jesús Carranza, suroeste: veinte metros cuarenta y siete centímetros con lote catorce, noroeste: catorce metros con lote doce. Con superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados.

B).- Como consecuencia, se condene a los demandados a la división física y material del citado inmueble a efecto de que se segregue la parte alícuota que del mismo le corresponde a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, para lo cual se acompaña plano de proyecto de subdivisión para que sirva de base para dividir y se adjudique a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, en propiedad exclusiva la fracción "A" descrita en el plano de proyecto de subdivisión citado, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda dentro de las medidas, colindancias y superficie siguientes: al noreste: 13.42 metros y colinda con calle Rafael Cházaro Pérez, al sureste: en dos líneas una de 9.71 metros y otra de 4.40 metros que colindan con la fracción B de los copropietarios Oliva Torres Parrales, Verónica Wildebrande Torres Parrales, Sodelba Torres Parrales, Oscar Torres Parrales e Irma Torres Parrales, al suroeste: en dos líneas una de 6.85 metros y colinda con la fracción B de los copropietarios Oliva Torres Parrales, Verónica Wildebrande Torres Parrales, Sodelba Torres Parrales, Oscar Torres Parrales e Irma Torres Parrales y otra de 7.40 metros y colinda con lote catorce, al noroeste: 14.00 metros y colinda con lote doce. Con superficie de: 167.42 metros cuadrados, que corresponde al 57.14% cincuenta y siete punto catorce por ciento, tanto de superficie, construcción y valor del inmueble cuya terminación de copropiedad se demanda y que le corresponden a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, conforme al convenio de adjudicación que celebró con los copropietarios, ahora demandados en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE TORRES HERNANDEZ, tramitado con el expediente 12802004 del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México.

En su defecto conforme al plano de subdivisión que en su caso realice el partidor que para tal efecto y en su oportunidad se nombre en términos del artículo 2.175 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

C).- La entrega de los FRUTOS y PRODUCTOS que ha generado el inmueble cuya terminación de copropiedad demando en la parte proporcional del 57.14% cincuenta y siete punto catorce por ciento del importe de las rentas que le corresponden a la Señora OFELIA PARRALES MARTINEZ, como copropietaria del inmueble citado y que han generado y generan los CUATRO LOCALES COMERCIALES que rentaba a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales cada local comercial, UN CUARTO en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, y UNA CASA HABITACION que se rentaba en \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que en total suman la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, de los cuales le corresponden a la copropietaria referida la cantidad de \$7,142.50 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), MENSUALES, que resultan del porcentaje reclamado, desde el fallecimiento de la autora de la sucesión que represento acontecida el ocho de febrero de dos mil ocho, hasta la fecha en la que los demandados den cumplimiento a la sentencia que llegue a emitirse en el presente juicio. Más los incrementos en la renta que hayan tenido o que tengan los inmuebles rentados en términos del artículo 5.153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, rentas que

deberán ser determinadas a juicio de peritos y en ejecución de la sentencia que llegue a emitirse, en razón de que por el transcurso del tiempo y en la actualidad las rentas se han aumentado y el suscrito ignora cual es la renta actualmente pagan los inquilinos de la sucesión que represento.

D).- El pago de los daños y perjuicios que los demandos hayan ocasionado y que ocasionen por la falta de cobro en las rentas a inquilinos morosos y que desocupen los locales arrendados, cuarto y casa habitación y que los desocupen sin pagar las rentas adeudadas, MULTAS y RECARGOS por la falta de pago o falta de pago oportuno de impuestos y servicios del inmueble en conflicto como predial, agua, luz eléctrica, teléfono y demás servicios públicos y privados con cargo al citado inmueble, así como mantenimiento preventivo y correctivo que no se haya realizado con la oportunidad debida y que cause daños materiales o la pérdida de los servicios públicos o privados; daños y perjuicios que serán cuantificados a juicio de peritos y en ejecución de la sentencia que llegue a emitirse.

E).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen los ahora demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de este Estado, Sol de Toluca o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 4523.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ADOLFO N. BERNAL ESTRADA.

En los autos del expediente 1424/2010, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre usucapación promovido por HILARIO ALVARO ZARATE SANTOS, en contra de APOLINAR ZARATE VALDEZ y ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: I).- La declaración judicial de que soy propietario por prescripción positiva, es decir que he adquirido la propiedad plena, por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto de una fracción del Rancho denominado "Los Manantiales", el cual formó parte de la Hacienda de Bonixi, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, ahora Loma de Tizapa, San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de oeste a este, la primera de 68.62 metros colinda con Ejido de San Lorenzo, la segunda de 150.001 metros colinda con Ignacio Esteban Juan; al sur: 414.45 metros colinda con Río Lerma; al suroriente: en dos líneas la primera 126.357, la segunda 178.174 metros ambas colindan con Rancho Los Manantiales; al nororiente: en dos líneas de sur a norte, la primera 209.836 metros y colinda con Rancho Los

Manantiales, la segunda 214.240 metros colinda con Ignacio Esteban Juan; al poniente: en tres líneas, la primera de 126.620 metros, la segunda 167.941 metros y la tercera de 135.086 metros colinda con ejido de San Lorenzo Toxico, con una superficie aproximada de 137,731.916 metros cuadrados, dicho inmueble se desprende de uno de mayor dimensión el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, bajo el asiento doce, a fojas ciento treinta vuelta y ciento treinta y uno frente del libro de títulos traslativos de dominio de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a nombre de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: con posesión de Manuel Ramiro Avila; al poniente y sur: con el Río Lerma; al norte: con Ejidos el pueblo de San Lorenzo Toxico; con una superficie aproximada de 168-85-50 hectáreas: II).- Ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, la cancelación parcial de la inscripción del inmueble motivo del presente juicio, dando de baja al señor ADOLFO N. BERNAL ESTRADA; III).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha 13 de abril de 1998, celebré contrato de compraventa con el señor APOLINAR ZARATE VALDEZ, por la cantidad de \$ 10,000.00, respecto de una fracción del Rancho denominado "Los Manantiales", cuyas medidas y colindancias se describen en líneas que anteceden; 2) Resulta necesario llamar a juicio a ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, en virtud de que aparece como propietario del inmueble objeto del presente asunto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, toda vez que en fecha 10 de abril de 1979 el señor APOLINAR ZARATE VALDEZ, adquirió mediante contrato verbal de compraventa el inmueble descrito del señor ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, por la cantidad de \$ 250,000.00, no obstante el referido contrato no se formalizó; 3) En la misma fecha que se refiere en el hecho marcado con el número uno el hoy demandado entregó al suscrito la posesión física y material del inmueble referido y desde entonces lo he venido poseyendo en los siguientes atributos: en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe; 4).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales bajo el asiento doce, a fojas ciento treinta vuelta y ciento treinta y uno frente del libro de títulos traslativos de dominio de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a nombre de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa a la presente, desde el día 13 de abril de 1998, que celebré contrato de compraventa entre posesión y disfrute del bien inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda, y le he hecho mejoras de mi propio peculio ya que poseo dicho inmueble a título de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, transcurriendo a la fecha aproximadamente doce años, por lo que han operado los efectos prescriptivos a mi favor de acuerdo a la ley, por tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión. Por ello solicito se emplace a ADOLFO N. BERNAL ESTRADA mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el uno de diciembre de dos mil diez.- Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4515.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

MANUEL JOSE MATEO.

En los autos del expediente 02/2010, relativo al proceso Ordinario Civil sobre usucapción promovido por JOSE SUAREZ REYES, en contra de MANUEL JOSE MATEO y JUANA BERNARDO GARCIA, en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La usucapción a mi favor en relación con el inmueble ubicado en el Rincón, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 114.00 m con Ejido de San Ildefonso, haciendo un quiebre de norte a sur de 21.00 m con Cirilo Bernardo García, haciendo otro quiebre de poniente a oriente de 31.00 m con Cirilo Bernardo García, al sur: 57.00 m haciendo un quiebre de norte a sur de 32.00 m haciendo otro quiebre de poniente a oriente de 106.70 m con Margarito Téllez y Juliana García, al oriente: en tres líneas, la primera recta de 64.60 m con Manuel José Mateo, la segunda haciendo un quiebre de oriente a poniente de 71.30 m con Juliana García, la tercera haciendo un quiebre de sur a norte 52.00 m con Juliana García, al poniente: 103.70 m con José Téllez Lara, con una superficie aproximada de 19,608 metros cuadrados. Dicha fracción se desprende de uno de mayor dimensión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 143.00 m colinda con Ejido de San Ildefonso, al sur: 106.48 m en dos líneas la primera recta que va de sur a norte midiendo 32.00 m, la segunda también recta de oriente a poniente que mide 79.00 m con Margarito Téllez y Juliana García, al oriente: 62.15 m con una línea que va de oriente a poniente de 73.00 m con Germán Santiago y Juliana García, al poniente: 103.70 m con Antonia García, con una superficie aproximada de 2-53-51 has., dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 286, libro primero, sección primera, foja 76, volumen 19 de fecha 10 de diciembre de 1977, a favor de MANUEL JOSE MATEO. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Ignorando el domicilio del demandado MANUEL JOSE MATEO, la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4514.-8, 20 diciembre y 12 enero.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TRINIDAD MIRANDA ARELLANO.

En el expediente marcado con el número 223/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por NOE SOTELO ROSSANO en contra de TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diez, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, de quien se reclama lo siguiente: La usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle Pino Suárez No. 17, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el libro primero, sección primera, partida número 991-2232, volumen 199, fojas 3, de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi nombre, en el Registro Público de la Propiedad y por ende, cause baja a mi nombre del demandado, y sobre todo para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, manifestando a usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue donde se encuentra el inmueble motivo de este juicio y que es calle Pino Suárez No. 17, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, las medidas y colindancias del inmueble que deseo usucapir son las siguientes: al norte: 12.00 metros con calle Pino Suárez; al sur: 12.00 metros con el señor Cirilo León; al oriente: 68.60 metros con el señor Isidoro Jardón; al poniente: 68.60 metros con el señor Noé Sotelo Rossano, con una superficie aproximada de 823.20 metros cuadrados, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil diez.-
 Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4544.-9, 20 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 526/09.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 octubre del año en curso, del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ESPINOSA REYES MARIO, expediente 526/09, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número oficial 134, de la calle Paris, lote 7, manzana 35, del Fraccionamiento Valle Dorado. en

Tlalnepantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día trece de enero del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre; convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Crónica de Hoy, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arrojan la cantidad de \$ 2,095,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo satisfacer las personas que, concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 16 de noviembre del 2010.-La C.
 Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

1443-A1.-7 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. AGUSTIN VELAZQUEZ.

En el expediente 489/2005, DAVID VELAZQUEZ LOZANO, por su propio derecho y en su carácter de hijo de la señora ELENA LOZANO VELAZQUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos.-ELENA LOZANO VELAZQUEZ, falleció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en Avenida Cuauhtémoc trescientos treinta en México, II.- La de cujus no fue casada civilmente con el señor AGUSTIN VELAZQUEZ, ya que solamente contrajo matrimonio canónico. III.- De dicho matrimonio se procrearon tres hijos de nombres RAUL, DAVID y ESTELA de apellidos VELAZQUEZ LOZANO, mismos que viven en los domicilios ubicados en calle Niños Héroes número siete, San Bernardino, Texcoco y en Josefa Ortiz de Domínguez número ocho, San Bernardino, Texcoco, Estado de México, domicilios para ser notificados de la radicación y se apersonen al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra AGUSTIN VELAZQUEZ, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de ELENA LOZANO VELAZQUEZ a AGUSTIN VELAZQUEZ, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a AGUSTIN VELAZQUEZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, asimismo se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos,
 Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

4529.-9, 20 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 481/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ ARAUJO, JOSE HERNANDEZ ARAUJO y GABRIEL HERNANDEZ ACOSTA, respecto del bien inmueble ubicado en Apetlahuacan, Municipio de Zacualpan, México, denominado "Rancho la Esperanza", el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha uno de junio del dos mil dos, celebrado con la señora ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 325.30 metros y linda con Ejido del Sitio, al sur: en 240.00 metros y linda con José Abarca López en dos medidas, al oriente: 461.00 metros colinda en dos medidas, con el camino a Apetlahuacan y con Clementina Ménez de Pliego, y al poniente: 630.00 metros y linda con Francisco González, con una superficie aproximada de 14-47-41 hectáreas, por lo que en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez y en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar Vázquez.-Rúbrica.

4624.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 482/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ ARAUJO, JOSE HERNANDEZ ARAUJO y GABRIEL HERNANDEZ ACOSTA, respecto del bien inmueble ubicado en "Llanos de Apetlahuacan", paraje denominado El Jagüey, Municipio de Zacualpan, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con la señora CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 374.30 metros y linda con Ejido del Sitio, al sur: en 570.00 metros y linda con camino a Malinaltenango y Antonio Díaz, al oriente: 597.30 metros colinda con camino Agua Dulce y José Abarca y al poniente: 405.00 metros y linda con Elena Irma Ménez de Bustos y Camino a Apetlahuacan, con una superficie aproximada de 14-32-74 hectáreas, por lo que en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez y en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar Vázquez.-Rúbrica.

4625.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 450/2010, ROBERTO LUIS MADRUGA AYENSA, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un inmueble denominado La Joyita, ubicado en Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas una de 21.55 metros, 43.46 metros y 17.31 metros con los señores Juana Popoca Arellano y Miguel Hernández Pérez, al sur: con 60.00 metros con el señor Diódoro Mendoza Beltrán, al oriente:

con 65.18 metros con río, al poniente: en dos líneas de 17.17 metros y 46.85 metros con los señores Miguel Hernández Pérez e Inmobiliaria Ayensa S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 3,956 (tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4622.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 449/2010, ROBERTO LUIS MADRUGA AYENSA, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble denominado La Joya, ubicado en Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 46.52 metros y 11.96 metros con los señores Emilia Yolanda Flores Gómez, al sur: en cinco líneas de 22.11 metros, 14.42 metros, 29.26 metros, 15.09 metros y 10.55 metros con los señores Juana Popoca Arellano y Serafín Lara Morales, al oriente: en seis líneas con 66.36 metros, 3.99 metros, 19.63 metros, 32.62 metros, 22.65 metros y 43.00 metros con Lidia Flores Elizalde y Trinidad Beltrán Sandoval, al poniente: en siete líneas de 31.80 metros, 9.57 metros, 28.96 metros, 62.67 metros, 8.41 metros, 58.51 metros y 48.23 metros con río, con una superficie aproximada de 13,121 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4623.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el expediente número 1075/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS ENRIQUE BARTOLOME CANO SEGOVIANO, en contra de JAVIER RUIZ NAVARRO y OLGA LIDIA CAMPOS GARCIA, se han señalado las trece horas del día siete de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en vivienda número treinta y cuatro, del condominio 21, número oficial 8, de la calle Arrecifes, conjunto habitacional Bahías de Jaltenco, en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el libro primero, sección primera, partida número 68, volumen 28, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a nombre del demandado JAVIER RUIZ NAVARRO, con un valor asignado de \$ 326,876.76 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total del avalúo del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de dicho Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1440-A1.-7, 14 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1194/2010, promovido por PEDRO CRISOFORO VALDEZ CRISTOBAL, por propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Independencia, número ochenta y ocho 88, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.00 metros (setenta y seis metros) y, colinda con zanja, al sur: 76.00 metros (setenta y seis metros) y, colinda con Guadalupe Porcayo Ortiz, al oriente: 15.26 metros (quince punto veintiséis metros) y, colinda con Avenida Independencia, al poniente: 15.26 metros (quince punto veintiséis metros) y, colinda con Celedonio Escutia Porcayo, con una superficie total de 1,162.00 m². (mil ciento sesenta y dos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, diciembre ocho, dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4629.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 289/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C. V., en contra de SAYIL ALBERTO MAYA SORIA, MARIA FRANCISCA ROSARIO SORIA RENDON y ALBERTO RAFAEL MAYA PIÑA, el Juez dictó un auto dc fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, del que se desprende el siguiente edicto: Con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan nuevamente las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha ocho de mayo del año del dos mil nueve, con las siguientes características: lote 25 veinticinco de la manzana 1 uno del que se subdividió el predio denominado La Majada, Colonia Bosques de Moctezuma del Ejecido de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 198 (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, con las siguientes colindancias al norte: 17 diecisiete metros con Gerardo Ramírez lote 23 veintitrés; al sur: 17 diecisiete metros con Julia González lote 27 veintisiete; al oriente: 11.80 once punto ochenta metros con Francisca Moreno Lote veintiséis y al poniente: 11.50 once punto cincuenta metros con calle sin nombre, cuyo valor estimado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es por la cantidad de \$520,500.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para la venta del bien inmueble descrito, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, por lo tanto, anúnciese su venta en forma legal, a través de publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, quedando obligado el promovente para presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, de las publicaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la almoneda.

Notifíquese y Cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Porfirio Avelino, Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad, quien actúa en forma legal, asistido de Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecinueve días de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1440-A1.-7, 14 y 20 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 734-70/2010, LA C. SUSANA SANTOS CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 26.50, 5.00 y 30.00 m con Josefina Peña de Cabello e Isaías Paredes Lozano, al sur: 62.00 m con Manuel Almazán, al oriente: 31.00 m con Fernando Jiménez, al poniente: 31.00 m con camino vecinal y Francisco Barrera G. Superficie aproximada de 1,914.25 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 9 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4563.-10, 15 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Expediente número, 1385/22/2010, ORALIA SANTIN CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en calle Morelos, Colonia la Florida, Municipio de Tejupilco Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con predio del señor Ladislao Santín Campuzano, al sur: 23.00 metros y colinda con predio del señor Tomás Domínguez Carbajal, al oriente: 8.50 metros y colinda con calle Morelos, al poniente: 4.00 metros y colinda con propiedad del señor Rodolfo Cardozo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; 7 de diciembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4626.-15, 20 y 23 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 56/55/2009, ROSARIO BAEZA MIRELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Campo Santo", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.20 m con la Sra. María Guadalupe Baeza Pérez, al sur: en 23.819 m con Beatriz Susana Baeza Mireles, al oriente: en 11.611 m con Epifanio Vázquez Rubí, al poniente: en 10.986 m con el Sr. Leonardo Baeza Mireles y cerrada privada. Superficie aproximada de: 271.123 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 57/56/2009, ANDREA MONDRAGON REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje "La Cumbre" en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.90 m con Jesús Jacinto de la Cruz, al sur: en dos líneas en 9.60 m y 1.80 m con propiedad particular, al oriente: en cuatro líneas en 10.60 m y 6.00 m y 6.00 m y 5.00 m con Arturo, al poniente: en 10.40 m con Nicolás Olvera. Superficie aproximada de: 147.65 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 58/57/2009, MARIA ELENA ARTEAGA LAUREANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Privada de Constitución s/n en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Fermín Talavera Tinoco, al sur: en 10.00 m con Juan Hernández Pérez, al oriente: en 10.00 m con Aurelio Pérez Gutiérrez, al poniente: en 10.00 m con andador. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 59/58/2009, ANGELA HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "La Era" calle Benito Juárez en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.01 m con Raúl Gómez López, al sur: en 10.74 m con camino de acceso, al oriente: en 10.74 m con camino de acceso, al poniente: en tres líneas en 10.88 m con acceso y 8.78 m con Juan Ramírez (finado) y 3.69 m con Juan Ramírez (finado). Superficie aproximada de: 154.27 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 60/59/2009, ESTELA ALBERTA PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Boda" en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 5.89 m con camino privado y 8.10 m con Andador Girasol, al sur: en 11.87 m con Emiliano Juárez Peña, al oriente: en 30.94 m con el Sr. Julián Solórzano, al poniente: en 28.63 m con la Sra. Heriberta Eusebia Peña Reyes. Superficie aproximada de: 373.60 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 70/69/2009, MARTHA ESTHER PARGA DE LEON DE CARRION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Sabania, también conocido como El Grillo, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 35.00 m con terreno de Leonila Hernández Jiménez y copropietarios, al sur: en 56.47 m con el lote de la Dra. María Teresa Hernández de la Torre, al oriente: en línea quebrada en 15.16 m y 22.32 m con camino de acceso sin nombre, al poniente: en 18.25 m con Ponciano Gutiérrez. Superficie aproximada de: 1,232.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 71/70/2009, HECTOR AGUILAR BARBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Balastre" en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 32.61 m y 9.86 m con propiedad de Aurelio Quinzaños Suárez, al sur: en 36.06 m con Joaquín Solórzano, al oriente: en dos líneas en 16.95 m con Francisco Javier Aguilar Mejía y 1.70 m con Joaquín Solórzano, al poniente: en 6.94 m con Aurelio Quinzaños. Superficie aproximada de: 446.55 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 74/73/2009, MARIA ISABEL MANCERA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Número Dos, mz-s/n. Av. 5 de Mayo "La Puerta", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.55 m con Joaquín Mancera Hernández, al sur: en 18.74 m con María Juana Mancera Rojas y con andador privado, al oriente: en 8.74 m con Ricardo Mancera Rojas, al poniente: en 9.16 m con Tomasa Torres Rojas. Superficie aproximada de: 176.22 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Naucaupan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C.
Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 4421/362/2008, CATARINO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Avenida Cinco de Mayo s/n en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.15 m con calle, al sur: en 10.00 m con el Sr. Ricardo Yrizar, al oriente: en 13.28 m con Sr. Luis Limón, al poniente: en 19.11 m con Sr. Juan Durán Gómez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 1211/118/2009, JOSE GUADALUPE CRUZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Paraje Cerro de los Padres, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.78 m con Agustín Ortiz, al sur: en 14.00 m con María de los Angeles Villar Tenorio y 4.03 m con calle sin nombre, al oriente: en 14.00 m con escuela primaria "Benito Juárez", al poniente: en 14.11 m con Jorge Antonio Rojas Villar. Superficie aproximada de: 255.81 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 76/75/2009, ARACELI LUGO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Las Palmitas", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en cinco líneas en 7.50 m con propiedad privada y 8.20 m con Lilia Esther Lugo Morales y 14.88 m con Graciela Lugo Morales y 5.82 m con Silvia Jiménez Colín y 8.52 m Silvia Jiménez Colín, al sur: en dos líneas en 16.28 m con Silvia Jiménez Colín y 13.51 m con calle Belizario Domínguez, al oriente: en 45.58 m con propiedad privada, al poniente: en cuatro líneas de 12.65 m con cerrada Belizario Domínguez y 14.48 m con Silvia Jiménez Colín y 3.00 m con calle Belizario Domínguez y 10.78 m con Lilia Esther Lugo Morales. Superficie aproximada de: 556.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 78/77/2009, JERICO HERNANDEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Número 3, mz-s/n, calle Juan Escutia, paraje "La Cabaña" (tragadero) en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.315 m con Constantino Muñoz I., al sur: en 2.976 m con andador, al oriente: en 23.838 m con calle Juan Escutia, al poniente: en 21.837 m con Andador. Superficie aproximada de: 315.57 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 83/82/2009, CARLOS TRUJANO TEJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Mony" en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas en 20.52 m con

Carlos Trujano Tejeda y 9.79 m con la Sra. Lucila Trujano Castilla, al sur: en dos líneas de 16.36 m con Andador Jazmín y 7.41 m con Andador Jazmín, al oriente: en 20.58 m con Luis Barrera, al poniente: en 11.55 m con Martín Juárez Pérez. Superficie aproximada de: 420.43 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5393/609/2008, JULIA LAURA IBAÑEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Teju" en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.11 m con terreno del Sr. José Ibáñez Juárez, al sur: mide en 3 líneas la primera 2.65 m, la segunda en 1.43 m y la tercera en 10.38 m linda con Miguel Valdez y calle Jacarandas, al oriente: mide en 3 líneas, la primera en 4.38 m, la segunda en 1.27 m y la tercera en 6.45 m y linda con el Sr. Ciro Nava y Miguel Valdez, al poniente: en 12.45 m con José Ibáñez Juárez. Superficie aproximada de: 118.04 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5394/610/2008, ELEODORO GOMEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Cumbres del Puente" en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.21 m con Juan Avendaño Rivera, al sur: en 17.00 m con Enrique Hernández, al oriente: en 11.41 m con Cerrada Francisco Villa, al poniente: en 14.96 m con Meynardo Pérez Mireles. Superficie aproximada de: 220.02 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5395/611/2008, REBECA NOEMI JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en predio Lt. 3, Andador Girasol No. 5, paraje "Boda", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.95 m con Salustino Martín Juárez Santiago, al sur: en 19.79 m con Cerrada sin Nombre, al oriente: en 19.43 m con el Sr. Gregorio Pedro Juárez Santiago, al poniente: en 20.59 m con la Sra. Verónica Silvia Juárez Sánchez. Superficie aproximada de: 397.12 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5397/613/2008, GAVINO TORRES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio en calle Francisco No. 10, Villa Paraje El

"Ocotál", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.66 m con Julián Torres Reyes, al sur: en 20.65 m con calle Francisco Villa, al oriente: en 10.59 m con Reynaldo Pérez Villar, al poniente: en 11.40 m con servidumbre de paso de 2.00 m. Superficie aproximada de: 232.50 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5398/614/2008, GUADALUPE GARCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Mirador", en el poblado de San Cristóbal Texcalucan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 32.40 m con propiedad privada, al sur: en 38.44 m con Ascensión Juárez, al oriente: mide en 2 líneas la primera en 8.10 m con Ascensión Juárez y la segunda en 5.32 m con calle, al poniente: en 23.40 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 565.13 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5399/615/2008, IMELDA RAMIREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "El Rincón", calle Pino Suárez s/n en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.20 m con Refugio Ramírez Vázquez, al sur: en 24.50 m con Eulalia y Juana Baeza Pérez, al oriente: en 26.50 m con Sergio Salinas Pérez, al poniente: en 21.65 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 597.42 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5400/616/2008, AURELIO JORGE TAPIA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio domicilio conocido s/n, paraje "La Mora", del poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.877 m con Martín Barco Calvillo, al sur: mide en 2 líneas la primera en 5.231 m y la segunda en 4.639 m con Alberto Torres S., al oriente: en 11.291 m con calle Cerrada, al poniente: mide en 2 líneas la primera en 9.888 m y la segunda en 3.423 m con Fidencio Pérez Reyes. Superficie aproximada de: 153.591 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5403/619/2008, JORGE FLORES COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio en calle Prolongación Belizario Domínguez paraje "Cebadatla", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al

norte: mide en 2 líneas la primera en 17.455 m y 12.039 m colinda en sus dos líneas con Isabel Estrada García, al sur: en 10.007 m y colinda con Héctor Flores Colín, al oriente: en 15.601 m y colinda con Guillermo Flores Colín, al poniente: en 8.978 m con Héctor Flores Colín. Superficie aproximada de: 147.678 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5404/620/2008, ERIKA VILLAR SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "El Chaparral", en el poblado Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.07 m y colinda con Areli Villar Solís, al sur: en 11.83 m y colinda con Andador, al oriente: en 20.15 m y colinda con Ana Orlanda Villar Solís, al poniente: en 20.37 m y colinda con Félix Ramírez. Superficie aproximada de: 200.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5405/621/2008, CELESTINO VELAZQUEZ BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Gumina", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m y colinda con Raquel Martínez, al sur: en 10.00 m y colinda con Martín Medina, al oriente: en 7.10 m y colinda con calle principal, al poniente: en 8.30 m y colinda con Pedro Fuentes Juárez. Superficie aproximada de: 77.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 1207/114/2008, MARIBEL PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Cumbre del Tragadero", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 3 líneas la primera en 18.658 m y colinda con Sra. Gloria Pérez Galindo, la segunda en 3.084 m y colinda con acceso privado y la tercera en 19.553 y colinda con Teresa Solís Pérez, al sur: en una línea 42.563 m y colinda con la Sra. Beatriz Salinas González, al oriente: mide en 2 líneas la primera en 0.682 m y la segunda en 9.976 m y colinda con Fabián Montes, al poniente: en 12.86 m y colinda con Beatriz Salinas González. Superficie aproximada de: 515.600 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5407/623/2008, MARIO VICTORIA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio que se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de

México, mide y linda: al norte: en 12.60 m y colinda con andador, al sur: en 12.60 m y colinda con andador, al oriente: en 19.85 m y colinda con lote 3, al poniente: en 19.85 m y colinda con lote 1. Superficie aproximada de: 250.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 84/83/2009, JOSE DE JESUS MENDOZA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Grillo" en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 56.47 m con Martha Parga de León; al sur: en 37.23 m y 7.85 m y 3.23 m y 16.26 m con camino de acceso; al este: en 22.00 m con camino de acceso; al oeste: en 21.48 m con propiedad del Sr. Paciano Gutiérrez. Superficie aproximada de 1,164.97 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 87/86/2009, LEONOR PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Miguel", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.649 m con Gloria Pérez Reyes; al sur: en 15.329 m con Fernando Pérez; al oriente: en 15.186 m con Casildo Solís; al poniente: en 15.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 225.620 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5371/547/2008, BERNARDO GOMEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cerro de los Padres", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.65 m con Tiburcio Rubí; al sur: en 21.46 m con Eulalio Rubí; al oriente: en tres líneas en 7.90 m con propiedad privada y 9.85 m con Alberto Varillas y 4.00 m con Andador 16 de Septiembre; al poniente: en 14.40 m con Blandina Avila. Superficie aproximada de 444.45 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5372/548/2008, MARIA DEL CARMEN YEPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado "La Puerta", el cual se encuentra ubicado al Pie del Cerro de los Padres, población de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 43.00 m y linda con Rodolfo Estrada García; al sur: mide 43.00 m y linda con José Carmen

Estrada García; al oriente: mide 12.00 m y linda con camino vecinal Belisario Domínguez; al poniente: mide 12.00 m y linda con Natalia de la Rosa. Superficie aproximada de 516.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5373/549/2008, FRANCISCA BAEZA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio que se ubica en calle Cerrada Vicente Guerrero, manzana 7, lote 4, del poblado de Santiago Yancuitalpan, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 12.40 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; al sur: mide en 12.32 metros y colinda con Guadalupe Ortiz Vázquez; al oriente: mide en 18.20 metros y colinda con Casildo Puerta; al poniente: mide en 15.32 metros y colinda con Miguel Angel Pera Ortiz. Superficie aproximada de 204.19 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5376/552/2008, MARTIN GARCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un predio ubicado en el paraje denominado "La Cumbre", en Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.00 m y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: mide 12.00 m y colinda con propiedad del Sr. Ramón de la Rosa Peña; al oriente: mide 31.00 m y colinda con propiedad del Sr. Ramón de la Rosa Peña; al poniente: mide 31.00 m y colinda con propiedad de Antonio Vázquez. Superficie aproximada de 372.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5374/550/2008, ANTONIO CABRALES LINARES y SOFIA BELMAR REGULES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en domicilio conocido s/n, del paraje denominado "El Pasito", del poblado de Santiago Yancuitalpan, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.1760 metros y colinda con calle; al sur: mide 11.50 metros y colinda con Santos Ocampo; al oriente: mide 17.2233 metros y colinda con Victor Ortiz; al poniente: mide 15.8271 metros y colinda con drenaje de la señora Luisa T. R. Superficie aproximada de 167.0399 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5382/558/2008, ROCIO GALLARDO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Puerta", ubicado en la calle 5

de Mayo sin número, poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.60 m y linda con terreno propiedad de la C. Antonia Rubí Pérez; al sur: mide 12.50 m y linda con un andador privado de 5 m de ancho que da el acceso al predio desde la calle 5 de Mayo; al oriente: mide 12.24 m y linda con terreno que es propiedad del Sr. Francisco Ruiz; al poniente: en 15.11 m y linda con terreno que es del propio vendedor. Superficie aproximada de 183.15 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5383/559/2008, MARGARITA CHAVERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Nuñi o Toti", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 3 líneas en la primera es 18.64 m la segunda es de 13.50 m y la tercera es de 26.50 m con Javier Hernández y Luis Mancera; al sur: en 31.00 m con Caritina Chavero Pérez; al oriente: en 20.40 m con Galdino Trejo; al poniente: en 26.25 m con privada particular. Superficie aproximada de 878.50 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5384/600/2008, RAMON URBINA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "Juante", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.50 m con Ramón Urbina Rivera; al sur: en 8.50 m con Av. Acueducto Lerma; al oriente: en 16.00 m con Pedro Urbina Rivera; al poniente: en 16.00 m con Francisco Urbina Rivera. Superficie aproximada de 136.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5387/603/2008, JAVIER VENTURA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno que se encuentra ubicado en el paraje "Villa Gómez", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 31.12 m con camino vecinal; al sureste: en 14.18 m con Felipa Reyes González; al suroeste: en 32.09 m con Cerrada Villa Gómez; al noreste: en 7.22 m con señor Martín Pérez Juárez. Superficie aproximada de 345.42 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 4633/428/2008, MARIA DEL CARMEN BOBADILLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Barrio de Villa Gómez",

en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 2 líneas, la primera en 12.70 m y la segunda en 3.08 m con Jorge Orozco Bobadilla; al sur: mide en 3 líneas la primera en 5.31 m la segunda en 5.68 m y la tercera en 5.59 m con Carlos Orozco Bobadilla; al oriente: en 7.93 m con Salomón Ramírez Matilde; al poniente: en 4.40 m con paso de servicio. Superficie aproximada de 111.83 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 5392/608/2008, VENERANDA CORINA LOPEZ YBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tzirany", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.00 m con Eva Ibáñez García; al sur: en 28.50 m con Artemio Ibáñez; al oriente: en 25.50 m con camino vecinal; al poniente: en 25.50 m con Hermenegildo Medina G. Superficie aproximada de 631.00 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 53/52/2009, ELIZABETH DE LA ROSA LLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cda. de la Rosa en el Poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.50 m con Balbino Romero, al sur: en 13.50 m con Cda. de la Rosa, al oriente: en 30.00 m con andador sin nombre, al poniente: en 30.06 m con Alma Guadalupe de la Rosa Llanos. Superficie aproximada de: 400.05 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

Exp. 54/53/2009, LUIS RODRIGUEZ RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado paraje "El Chaparral", en el poblado de Santiago Yancuitalpan del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada de Constitución, al sur: en 10.00 m con Casto Orrala Martínez, al oriente: en 11.59 m con Alfonso Rodríguez, al poniente: en 10.50 m con Javier Fonseca Aguilar. Superficie aproximada de: 110.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
4568.-10, 15 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 118810, de fecha 30 de noviembre del año dos mil diez, la señora EMMA CHAVIRA NAVARRETE, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor FELIPE JARAMILLO GAMA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4532-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 118825, de fecha 02 de diciembre del año 2010, el señor LORENZO PETRUCCI LANCELLOTTI, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ANGELES BERMEJO MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4533.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 34,957 volumen 633, de fecha 1 de diciembre de 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FACUNDO LIMON JACOBO, a solicitud de los señores DELFINA PEREZ PEREZ, ANA MARIA, FACUNDO, JOSE RICARDO, ROBERTO, MA. BERTA LUISA, MARIO, DELFINO Y JOSE GUADALUPE TODOS ELLOS DE APELLIDOS LIMON PEREZ, la primera en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los últimos en su carácter de HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron

su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 1 de diciembre del 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

862-B1.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 48,902 (cuarenta y ocho mil, novecientos dos), del volumen 545-94 (quinientos cuarenta y cinco, guión noventa y cuatro), el día seis de febrero del dos mil siete, el señor DELFINO PEREA NUÑEZ, en su carácter de único y universal heredero a bienes de la señora MARIA GUADALUPE NUÑEZ CONTRERAS, aceptó la herencia y así mismo el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 6 de diciembre del 2010.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

4536.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 25,684 de fecha 22 de Octubre del año dos mil diez, ante mi comparecieron la señora ESTHER FONSECA OROZCO en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y MARIA ESTHER, IVONE ALEJANDRA, y MARTHA, todas ellas de apellidos SANCHEZ FONSECA a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, así como la aceptación al cargo de ALBACEA y UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 27 de Octubre del año 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1446-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **20,825** de fecha **27 de OCTUBRE del 2010**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **NOELIA SANCHEZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **ELOY SANCHEZ ROSALES y ALTAGRACIA LIDIA NOHELIA MARTINEZ CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; mismos que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar como ascendientes de los comparecientes con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de diciembre de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
 Notario Público No. 17
 del Estado de México.

1446-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO 25,545, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MAURO NIETO VALDEZ**, LA SEÑORA **RAFAELA CASTRO CASTRO**, COMO CONYUGE Y LOS SEÑORES **MARIA GLORIA, JUAN, ANA MARIA Y PATRICIA**, TODOS **NIETO CASTRO**, COMO HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DICHA SUCESION SE TRAMITE NOTARIALMENTE, DECLARANDO NO TENER CONOCIMIENTO QUE ADEMAS DE ELLOS, EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

1446-A1.-8 y 20 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEX.
 EDICTO**

| | |
|-------------|--------------------|
| EXPEDIENTE: | 151/2010 |
| POBLADO: | SAN PABLO JOLALPAN |
| MUNICIPIO: | TEPETLAOXTOC |
| ESTADO: | MEXICO |

**C. HERIBERTO BLANCAS RIVERO
 EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO
 PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **TEPETLAOXTOC** Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **SOBRE LA CANCELACION DE LISTA DE SUCESION**, TRAMITADO POR LA **C. GLORIA HERNANDEZ VICTOR**, RELATIVO AL EJIDO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

**EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RUBRICA).**

1448-A1.-8 y 20 diciembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



JOSÉ MARÍA MATA

Nació en Jalapa y murió en Paso de Ovejas, hoy Martínez de la Torre.

José María Mata. Médico y militar liberal, yerno de Melchor Ocampo. Se tituló en la Escuela Nacional de Medicina. Se enlistó como médico militar en la Guardia Nacional para combatir la invasión estadounidense y pronto fue jefe de milicias en Jalapa y Orizaba. Participó en la batalla de Cerro Gordo, fue aprehendido y enviado a Nueva Orleans, aunque en 1848 fue liberado y volvió a México. Radicó en Jalapa dedicado a la agricultura, y en 1853, por su oposición a Santa Anna, fue desterrado a Cuba y sus bienes confiscados. En La Habana se reunió con Juárez, Ocampo y otros liberales mexicanos con los que pasó a Nueva Orleans y luego a Brownsville, donde se convirtió en secretario de la junta encargada de propagar la revolución liberal en los estados del norte de la república. Regresó a México en 1855 y se unió a la Revolución de Ayutla. Al triunfo del movimiento fue diputado al Congreso Constituyente de 1856-57 por México y Veracruz. Fue ministro plenipotenciario ante el gobierno estadounidense (1858-60), secretario de Hacienda (1860 y 1861) en el gabinete de Juárez y dos veces diputado federal. Combatió la intervención francesa y el imperio. Al triunfo de la República apoyó la candidatura de Porfirio Díaz, como diputado federal encabezó la comisión escrutadora que declaró a Juárez presidente constitucional (1867). En el primer gobierno de Díaz fue enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de Estados Unidos (le correspondió entregar el primer abono de la deuda externa) y secretario de Relaciones Exteriores (1878-79). Al morir era alcalde de Martínez de la Torre. Pintor y dibujante, el Museo Nacional de Historia conserva tres óleos suyos.

Musacchio, Humberto. Gran Diccionario Enciclopédico de México Visual. Tomo III, p. 1168. México, 1989.